

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00007-2026-MPHCO/GM.**

Huánuco, 09 de enero de 2026.

**VISTO:**

La Carta N° 023-2025-SYCV-RV, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Informe N° 008-2026-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 07 de enero de 2026, el Informe N° 0013-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 08 de enero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 009-2025-R-JEFEDESUPERVISION de fecha 31 de diciembre de 2025, el jefe de supervisión del Consorcio Supervisor Puente, emite el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA HU-772 PUENTE QUECHGARAGRA EN LA LOCALIDAD DEL C.P. SIRABAMBA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO, CUI N° 2633246";

Que, mediante Carta N° 023-2025-SYCV-RC, de fecha 31 de diciembre de 2025, recepcionado por la entidad con fecha 05 de enero de 2026, el Representante Común del Consorcio Supervisor Puente solicita conformación de Comité de Recepción de Obra y Recepción de la Obra;

Que, de los recaudos presentados se advierte que se tiene el cuaderno de obra con el Asiento N° 115 del Residente de Obra, de fecha 19 de diciembre de 2025, que señala: "Habiendo culminado la ejecución de la obra, el Contratista CONSORCIO PUENTES, solicita a la supervisión la recepción de la obra, en mérito al numeral 212.1, art. 212 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas"; y el Asiento N° 116 del Supervisor de Obra, de fecha 24 de diciembre de 2025, que señala: "Se verifica la culminación de la ejecución de las partidas contractuales de la Obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HU-772 PUENTE QUECHGARAGRA EN LA LOCALIDAD DEL C.P. SIRABAMBA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO, CUI N° 2633246. Se indica que la obra se ha culminado antes del plazo previsto tal cual lo informó el residente en su asiento del día 18.12.2025 cumpliendo las metas físicas del Expediente Técnico, además de cumplir las especificaciones técnicas, planos y demás indicaciones del expediente Técnico y se cumplen los requisitos para emitir el certificado de conformidad técnica dejando constancia de este hecho. Asimismo, se recomienda a la Entidad, conformar el Comité de Recepción bajo acto resolutivo en mérito al numeral 212.1, artículo 212 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas"

Que, mediante Informe N° 008-2026-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 07 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos concluye indicando que el procedimiento de recepción de obra de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA HU-772 PUENTE QUECHGARAGRA EN LA LOCALIDAD DEL C.P. SIRABAMBA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO, CUI N° 2633246" cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y recomienda derivar para formalizar la designación del Comité de Recepción mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, el Art. 212° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que:

Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo



de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

(...)"

Que, asimismo, el numeral 212.3 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dispone que "En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica *in situ* el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato".

Que, habiendo evaluado el presente expediente de conformidad al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el artículo 212º establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en ese sentido, se observa la anotación en el cuaderno de obra y el cumplimiento de la emisión del Certificado de Conformidad Técnica de la Obra; siendo ello así, corresponde designar al Comité de Recepción de la obra materia del presente;

Que, mediante Informe N° 0013-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 08 de enero de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial solicita la designación y conformación del Comité de Recepción de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA HU-772 PUENTE QUECHGARAGRA EN LA LOCALIDAD DEL C.P. SIRABAMBA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO", CUI N° 2633246, proponiendo que el referido Comité esté integrado por los siguientes miembros:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS                        | CARGO   | CONDICIÓN  |
|----|--|---|------------|
| 1  | ING. ALVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO | GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E) | PRESIDENTE |
| 2  | ING. MARCO ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ        | SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS                     | MIEMBRO    |
| 3  | ING. EDUARDO ALBERTO ECHEVERRÍA VILLANUEVA | SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS         | MIEMBRO    |

Que, estando a los dispositivos legales de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo señalado con la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, el Comité de Recepción de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA HU-772 PUENTE QUECHGARAGRA EN LA LOCALIDAD DEL C.P. SIRABAMBA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO", CUI N° 2633246, quedando establecido por los siguientes integrantes:

- ING. ALVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO PRESIDENTE
- ING. MARCO ALEXANDER DÍAZ RODRIGUEZ MIEMBRO
- ING. EDUARDO ALBERTO ECHEVERRÍA VILLANUEVA MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero se sujeten estrictamente a la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.



**ARTÍCULO TERCERO.** - DERIVAR, los actuados en original al presidente del Comité de Recepción, en 26 folios y ENCARGAR a los miembros del Comité, cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, cautelando los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité de recepción designados para su cumplimiento; asimismo, notificar a las áreas competentes de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la Presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**ARTÍCULO SEXTO.** - TRANSCRIBIR, a las unidades competentes para su conocimiento y fines necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo  
GERENTE MUNICIPAL